

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2021-00325-00326

San Salvador, a las nueve horas con trece minutos de fecha siete de enero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00325-00326**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Qué con la finalidad de ser presentada ante el Juzgado Ambiental de San Salvador con sede en Santa Tecla, en el proceso declarativo común de responsabilidad civil por daños ambientales, marcado bajo el número de referencia PC7-1/21, en el cual mi representado el señor **RENÉ ARTURO VAQUERANO GÓMEZ** es parte procesal, le solicito me extienda Constancia del lugar de asignación territorial de los guardarecursos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con los siguientes nombres:

- 1 - Erick Alfredo Argueta
- 2- German Santos Hernández Castillo
- 3- José Agustín Ángel Castillo
- 4- Sergio Javier Gómez
- 5- Agustín Servelio Osorio Peña
- 6- Alirio Américo González Peraza
- 7- Evangelina Martínez
- 8- Fredis Norberto Valencia
- 9- Héctor Elías Cruz
- 10- José Aguedo Quinteros Escobar

Asimismo, le solicito que dicha constancia sea dirigida al Juzgado Ambiental de San Salvador, en el proceso declarativo común de responsabilidad civil por daños ambientales, marcado bajo el número de referencia PC7-1/21, en el cual mi representado es parte procesal.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Unidad de Talento Humano de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DAD/UTH nos envió la siguiente respuesta: *"Le informamos que la información requerida no puede ser proporcionada, ya que es considerada reservada, de conformidad al Capítulo II, Información reservada, Art. 19, literal d, de la ley de Acceso a la Información Pública, que ligeramente dice "La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad, o la salud de cualquier persona". Asimismo, dicha información la encontrará en nuestro Índice de Información Reservada, bajo la Declaratoria de Reserva N° 020-2021"*

Con base en la respuesta brindada por DAD/UTH, le informamos que Declaratoria de Reserva N° 020-2021, fue emitida con fecha 3 de mayo de 2021 y con fecha de vencimiento 3 de mayo de 2028, y la encontrará publicada en el Portal de Transparencia, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/indice-de-informacion-reservada>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/133928/download>

La Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, un archivo adjunto donde se detalla la respuesta:

- Se anexa un archivo.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.